

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
INSTRUMENTO N°10 LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM
denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN
MARCHA DE UNA UNIDAD DE ONCOLOGÍA PARA EL HMC"

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA**

A FAVOR DE

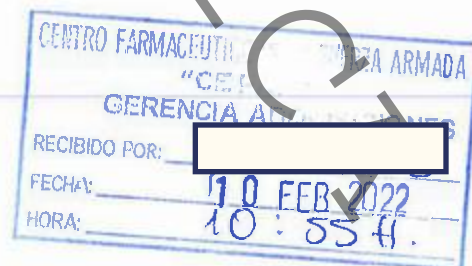
SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

10/02/2022

10:16 am



VERSION
PUBBLICA

Nosotros, por una parte, [redacted]
años de edad, empleado, del domicilio de [redacted] portador
de mi documento único de identidad número: [redacted]

[redacted] y con número de identificación tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en
nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo
tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que
podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] que en el
transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o
CEFAFA**" por otra parte [redacted] años
de edad, [redacted] del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted]
portador de mi Documento Único de Identidad Número: [redacted]

[redacted] y con Número de Identificación Tributaria:

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único
Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **CASTRO Y MENA
INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C &
M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, de nacionalidad
salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] que en el transcurso del
presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que
por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DERIVADO
DE LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM** denominada "**SUMINISTRO,
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA UNIDAD DE ONCOLOGÍA PARA EL
HMC**", adjudicándose el suministro, instalación y puesta en marcha de la Cámara de Flujo
Laminar (Oncología) o gabinete de seguridad biológica, adjudicado mediante resolución de
Consejo Directivo que consta en Acta **SESENTA Y SIETE**, de fecha veintiuno de diciembre
de dos mil veintiuno; contrato que queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como
a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **DEFINICIONES**: a) Contrato:

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: son los bienes que entregará la contratada de acuerdo a las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA UNIDAD DE ONCOLOGÍA PARA EL HMC"**; d) Contratante: Es la Institución que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Es la Sociedad **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**; f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; g) COSAM: El Comando de Sanidad Militar; h) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. Por lo que el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de los bienes adjudicados y descritos como ítem número NUEVE (9), que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual será financiada a través del **Presupuesto Ordinario de CEFAFA**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0408	21	2	61103

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los bienes adjudicados y descritos como ítem número NUEVE (9), de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:

ÍTEM NÚMERO NUEVE (9) SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATANTE:

<p>C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V. CÁMARA DE FLUJO LAMINAR (ONCOLOGÍA) O GABINETE DE SEGURIDAD BIOLÓGICA MARCA: BIOBASE ORIGEN: CHINA MODELO: BSC-1300IIB2-X CÓDIGO: BSC-1300IIB2-X</p>
Clase IIB2, Control de sistema: microprocesador
Pantalla de cristal líquido (LCD), para monitorear parámetros de seguridad: presión en filtro de descarga y en filtro de flujo descendente, tiempo de trabajo de filtro y lámpara UV, velocidad de flujo de entrada y flujo descendente, vida del filtro, humedad y temperatura, tiempo de uso de sistema. etc.
Base soporte de 4 postes con rodos Footmaster
Dimensiones internas 1150x600x660 mm
Alarma de audio y visual (reemplazo de filtro, ventana sobre altura, velocidad anormal del flujo de aire, etc.)
Rejilla frontal y trasera disponible
Lámpara Ultra Violeta (UV)=30W*1, emisión de 253.7 nanómetros para una descontaminación más eficiente. Lámpara LED 12Wx2 ≥ 1000Lux
Ventana frontal motorizada, doble hoja laminada, vidrio endurecido con espesor ≥ 5mm, anti UV, con inclinación
Función de temporizador de flujo de aire y lámpara UV
Con presión negativa en paredes
Zona de trabajo acero inoxidable 304
Fuente de alimentación 110V±10%, 60Hz
Se comprometen en el literal "d" de la Declaración Jurada. Filtro ULPA Dos, 99.9995% eficiencia de 0.12µm, con indicador de vida útil
Ventilador de descarga, ducto de descarga, válvula de drenaje
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES
Dos tomas con protección contra la humedad, ubicados en pared lateral, capacidad de carga de 500 Watts
Pedal para ajuste de altura de ventana frontal para prevenir turbulencia de aire ocasionada por el movimiento de los brazos
Pre-Filtro lavable
Funciones interbloqueadas: Lámpara UV y ventana frontal, lámpara y soplador UV, lámpara fluorescente; ventilador y ventana frontal
Incluye suministro de UPS de acuerdo a las características del equipo solicitado

Por lo que la contratada se encuentra en la obligación de entregar los bienes antes descritos, de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originalmente ofertados, previo acuerdo que se realice con el administrador del contrato por causas justificadas y que sean convenientes para los intereses generales y el orden público. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM para un período de **DOCE (12) MESES**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **IV) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA:** La contratada se encuentra obligada a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de las Bases de Licitación del presente proceso sobre el bien adjudicado establecidas en el numeral cuatro (4), según detalle: a) La contratada deberá darle cumplimiento a la garantía del equipo médico la cual consiste en reparación del equipo suministrado por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica, problemas de instalación o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra para su buen funcionamiento, sin costo alguno para el CEFABA. b) La contratada deberá presentar al administrador de contrato los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo los cuales se ejecutarán durante dos (02) años de duración de la garantía del equipo, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada con una frecuencia trimestral. c) A mantener en el país existencia de repuestos para los equipos adjudicados, para que el mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de conformidad a los Programas y Rutinas de Mantenimiento o de inmediato o cuando le sea requerido, evitando atrasos en los mantenimientos y en las reparaciones que surjan dentro de los dos (2) años de duración de la garantía del equipo médico. d) Brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operarán el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, para el cual la contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. e) Brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central en dichas instalaciones, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico, asimismo, los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brinde la capacitación serán absorbidos por la sociedad contratada. f) Para el caso de los equipos que requieran capacitación fuera del Hospital Militar Central o del territorio nacional, la sociedad contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que recibirá la capacitación fuera del territorio. g) Brindar junto con los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Para el equipo que lo

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM requiera, deberá suministrar con el equipo password o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido. g) Los equipos médicos serán entregados por la contratada en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados por la contratada en el Hospital Militar Central, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas. **V) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$12,317.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario. No obstante lo anterior, conforme a especificación detallada dentro de la oferta económica de la Sociedad **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, le es aplicable el artículo treinta y dos de la Ley de Fomento Protección y Desarrollo que establece: **“(...) Las instituciones del Estado deberán cancelar los bienes y servicios adquiridos por parte de las MYPE, en un tiempo máximo de 30 días a partir de haberlos recibido”;** en consecuencia, el **Departamento de Tesorería del CEFAFA, deberá tomar en cuenta lo establecido en tal cuerpo legal;** debiendo para ello la Contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA-Presupuesto Ordinario del CEFAFA**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

asimismo el detalle de los bienes suministrados con sus códigos, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo del ítem, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada por el administrador del contrato de la contratante, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato. Firma que debe de llevar el **ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN Y SU DISTRIBUCIÓN:** Las actas de entrega y recepción se distribuirán una (1) a la Contratada, una (1) a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, y una (1) copia en original a la Unidad Financiera

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscrita o firmada, según lo establece el artículo 77 del Reglamento de la LACAP, por las siguientes personas: Firma del Representante Legal de la Contratada. Firma de la persona que recibe los bienes en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada-DSNFFA. Y firma del Administrador de Contrato. Asimismo se informa a la Contratada, que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **VI) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS:**

La Contratada se encuentra obligada con la Institución Contratante a suministrar de forma completa en una sola entrega los bienes adjudicados objeto de este contrato, en la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador**, dentro del Complejo del Hospital Militar Central, en horario de 07:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato, y coordinación previa con un mínimo de antelación de setenta y dos horas antes de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento. **VII) PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien adjudicado y ofertado mediante una entrega única del cien por ciento (100%) en un **plazo de NOVENTA (90) días calendario**, contado dicho plazo a partir de la fecha en que la contratada reciba una copia del contrato debidamente certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Se entenderá que el "plazo de entrega" se refiere al plazo para el suministro de los bienes detallados en este contrato, su instalación y puesta en marcha de los bienes adjudicados en perfecto estado de funcionamiento, en el lugar y forma establecidos en este contrato. Si la última fecha de cumplimiento del plazo de entrega, instalación y funcionamiento de este contrato coincide con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a Recepcionar e instalar** cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada tiene conocimiento: Que el Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM

denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega, informando que por haber sido un criterio de evaluación el tiempo de entrega del suministro, el CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobada, documentada y presentada oportunamente; además se verificará que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** impresión o etiquetado del que deberá asegurarse la contratada y de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **VIII) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega de los bienes adjudicados deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con un mínimo de **OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI previo a informe del Administrador de Contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **IX) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos la solicitud de prórroga del plazo de entrega establecida en este contrato, con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles, previo a la fecha de vencimiento del plazo para la entrega de los bienes adjudicados, la cual deberá remitir con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, para efecto de trámite, la solicitud deberá ser debidamente justificada y respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en idioma extranjero. Asimismo cuando aplique, la documentación deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. CEFafa se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud presentada por la contratada; **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFafa, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; a la Ingeniero quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la **GACI** y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de la aquí nombrada, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. Asimismo se le hace saber a la administradora de contrato que antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. XI)

GARANTÍAS. Las Garantías podrán consistir en Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la recepción por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de la copia del contrato debidamente certificada por Notario, con vigencia de UN (01) año a partir de la firma del respectivo contrato, la referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de TRES (3) días hábiles, contados a partir**

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI de CEFAFA. Si al vencimiento de esta existiere montos pendientes de ejecutar del presente contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporción al monto pendiente por el tiempo que el Administrador del Contrato lo requiera. La presente garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: 1° Cuando la Contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales; y 2° En cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la Contratada. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la puesta en marcha del equipo médico adjudicado y suministrado a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, la cual tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la instalación y puesta en marcha de los equipos detallados en la cláusula II. del presente contrato;** fianza que también será entregada en GACI de CEFAFA, y será devuelta a solicitud escrita de la contratada, cuando haya llegado su vencimiento, en las instalaciones de la GACI del CEFAFA. **SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:** Las garantías serán devueltas, siempre que no se hicieren efectivas: De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la LACAP, la garantía de cumplimiento de contrato serpa liberada por CEFAFA y devuelta a la contratada a más tardar veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratada haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previo la remisión del acta respectiva por la Administradora de Contrato, de conformidad con el literal f) del artículo 82 de la LACAP. **XII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIII) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XVI) DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último siempre y cuando sea conveniente a los intereses generales y no se vulnere el orden público. **XV)**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII) TERMINACIÓN**

BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos [REDACTED] B) LA CONTRATADA EN: [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.

[REDACTED]

CORONEL DE INFANTERÍA DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.





Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete enero de dos mil veintidós. Ante mí, [redacted] Notaria, del domicilio de Santa Ana, comparecen por una parte, el señor [redacted] de [redacted] años de edad, empleado, del domicilio de [redacted] departamento [redacted], a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFafa, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de identificación tributaria: [redacted]

personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFafa; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo número CERO CERO DOS de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante [REDACTED] [REDACTED] por medio del cual nombró al Coronel de Infantería DEM. [REDACTED] [REDACTED] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como "La Institución Contratante o CEFAFA", y por otra parte el señor [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su documento único de identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con número de identificación tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario, por lo tanto Representante Legal de la sociedad **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con número de identificación tributaria: [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) la Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta misma ciudad a las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] la cual se encuentra inscrita al número VEINTISIETE del Libro UN MIL NOVENTA Y SEIS, de folio trescientos treinta y siete y siguientes, del Registro de Sociedades, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco, de la que consta: que la denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son lo que se han dicho, que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el contenido en el presente documento, que su plazo es indefinido, que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma

social corresponden al Administrador Único Propietario; **b)** Certificación de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil siete, ante los oficios del notario [REDACTED] la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRÉS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades, del folio doscientos nueve al folio doscientos veinte, con fecha de inscripción San Salvador, veinticinco de mayo de dos mil siete, en la que consta que la sociedad en referencia aumento su capital mínimo en ochenta mil colones, haciendo llegar su capital mínimo a la cantidad de cien mil colones exactos o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América; **c)** Certificación de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad "C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de mayo del año dos mil once, ante los oficios de la notaria [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, de folio doscientos noventa y siete al folio trescientos seis, con fecha de inscripción, San Salvador, nueve de agosto de dos mil once, en la que consta que la sociedad en referencia aumento su capital mínimo en quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos de dólar, siendo su capital mínimo actualmente de doce mil dólares, adecuando de ésta forma el valor nominal de las acciones para que quedaran con un valor entero múltiplo de un dólar en cumplimiento a lo establecido en el artículo veintinueve del Código de Comercio; asimismo consta que se modificó el plazo y administración de la sociedad, quedando la administración a cargo de un administrador único propietario quien dura en el ejercicio de su cargo un período de cinco años; y **d)** Copia certificada del Acta número treinta y seis de Junta General de Accionistas de la sociedad C& M Industrial, S.A. de C.V., de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho; emitida por el secretario de la junta aludida al señor [REDACTED] el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y OCHO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS, del Registro de Sociedades, del folio doscientos noventa al folio doscientos noventa y dos, con fecha de inscripción,

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM
San Salvador, ocho de junio de dos mil dieciocho; en la que consta que el compareciente ha sido electo como administrador único propietario de la sociedad en referencia, para un período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que el Ingeniero se encuentra facultado para actuar en actos como el presente; y quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **"LA CONTRATADA"**, y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: "Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM** denominada **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA UNIDAD DE ONCOLOGÍA PARA EL HMC"**, adjudicándose el suministro, instalación y puesta en marcha de la Cámara de Flujo Laminar (Oncología) o gabinete de seguridad biológica, adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta SESENTA Y SIETE, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno; contrato que queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **DEFINICIONES:** a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: son los bienes que entregará la contratada de acuerdo a las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM** denominada **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA UNIDAD DE ONCOLOGÍA PARA EL HMC"**; d) Contratante: Es la Institución que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Es la Sociedad **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**; f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; g) COSAM: El Comando de Sanidad Militar; h) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. Por lo que el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de los bienes adjudicados y descritos como ítem número NUEVE (9), que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual será financiada a través del **Presupuesto Ordinario de CEFAFA**, con cargo al código presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0408	21	2	61103

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los bienes adjudicados y descritos como ítem número NUEVE (9), de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:

ÍTEM NÚMERO NUEVE (9) SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATANTE:

C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V. CÁMARA DE FLUJO LAMINAR (ONCOLOGÍA) O GABINETE DE SEGURIDAD BIOLÓGICA MARCA: BIOBASE ORIGEN: CHINA MODELO: BSC-1300IB2-X CÓDIGO: BSC-1300IB2-X
Clase IB2, Control de sistema: microprocesador
Pantalla de cristal líquido (LCD), para monitorear parámetros de seguridad: presión en filtro de descarga y en filtro de flujo descendente, tiempo de trabajo de filtro y lámpara UV, velocidad de flujo de entrada y flujo descendente, vida del filtro, humedad y temperatura, tiempo de uso de sistema. etc.
Base soporte de 4 postes con rodillos Footmaster
Dimensiones internas 1150x600x660 mm
Alarma de audio y visual (reemplazo de filtro, ventana sobre altura, velocidad anormal del flujo de aire, etc.)
Rejilla frontal y trasera disponible
Lámpara Ultra Violeta (UV)=30W*1, emisión de 253.7 nanómetros para una descontaminación más eficiente. Lámpara LED 12Wx2 ≥ 1000Lux
Ventana frontal motorizada, doble hoja laminada, vidrio endurecido con espesor ≥ 5mm, anti UV, con inclinación
Función de temporizador de flujo de aire y lámpara UV
Con presión negativa en paredes
Zona de trabajo acero inoxidable 304
Fuente de alimentación 110V±10%, 60Hz

<p>C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V. CÁMARA DE FLUJO LAMINAR (ONCOLOGÍA) O GABINETE DE SEGURIDAD BIOLÓGICA MARCA: BIOBASE ORIGEN: CHINA MODELO: BSC-1300IIB2-X CÓDIGO: BSC-1300IIB2-X</p>
<p>Se comprometen en el literal "d" de la Declaración Jurada. Filtro ULPA Dos. 99.9995% eficiencia de 0.12µm, con indicador de vida útil</p>
<p>Ventilador de descarga, ducto de descarga, válvula de drenaje</p>
<p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES</p>
<p>Dos tomas con protección contra la humedad, ubicados en pared lateral, capacidad de carga de 500 Watts</p>
<p>Pedal para ajuste de altura de ventana frontal para prevenir turbulencia de aire ocasionada por el movimiento de los brazos</p>
<p>Pre-Filtro lavable</p>
<p>Funciones interbloqueadas: Lámpara UV y ventana frontal, lámpara y soplador UV, lámpara fluorescente; ventilador y ventana frontal</p>
<p>Incluye suministro de UPS de acuerdo a las características del equipo solicitado</p>

Por lo que la contratada se encuentra en la obligación de entregar los bienes antes descritos, de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originalmente ofertados, previo acuerdo que se realice con el administrador del contrato por causas justificadas y que sean convenientes para los intereses generales y el orden público. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **DOCE (12) MESES**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **IV) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA:** La contratada se encuentra obligada a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de las Bases de Licitación del presente proceso sobre el bien adjudicado establecidas en el numeral cuatro (4), según detalle: **a)** La contratada deberá darle cumplimiento a la garantía del equipo médico la cual consiste en reparación del equipo suministrado por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica, problemas de instalación o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra para su buen funcionamiento, sin costo alguno para el CEFAFA. **b)** La contratada deberá presentar al administrador de contrato los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo los cuales se ejecutarán durante dos (02) años de duración de la garantía del equipo, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM representante legal de la contratada con una frecuencia trimestral. c) A mantener en el país existencia de repuestos para los equipos adjudicados, para que el mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de conformidad a los Programas y Rutinas de Mantenimiento o de inmediato o cuando le sea requerido, evitando atrasos en los mantenimientos y en las reparaciones que surjan dentro de los dos (2) años de duración de la garantía del equipo médico. d) Brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operarán el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, para el cual la contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. e) Brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central en dichas instalaciones, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico, asimismo, los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brinde la capacitación serán absorbidos por la sociedad contratada. f) Para el caso de los equipos que requieran capacitación fuera del Hospital Militar Central o del territorio nacional, la sociedad contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que recibirá la capacitación fuera del territorio. g) Brindar junto con los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Para el equipo que lo requiera, deberá suministrar con el equipo password o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido. g) Los equipos médicos serán entregados por la contratada en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados por la contratada en el Hospital Militar Central, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas. **V) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$12,317.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario. No obstante lo anterior, conforme a especificación detallada dentro de la oferta económica

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM de la Sociedad **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, le es aplicable el artículo treinta y dos de la Ley de Fomento Protección y Desarrollo que establece: “(...) **Las instituciones del Estado deberán cancelar los bienes y servicios adquiridos por parte de las MYPE, en un tiempo máximo de 30 días a partir de haberlos recibido**”; en consecuencia, el **Departamento de Tesorería del CEFAFA, deberá tomar en cuenta lo establecido en tal cuerpo legal**; debiendo para ello la Contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA-Presupuesto Ordinario del CEFAFA**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

asimismo el detalle de los bienes suministrados con sus códigos, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo del ítem, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada por el administrador del contrato de la contratante, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato. Firma que debe de llevar el **ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN Y SU DISTRIBUCIÓN**: Las actas de entrega y recepción se distribuirán una (1) a la Contratada, una (1) a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscrita o firmada, según lo establece el artículo 77 del Reglamento de la LACAP, por las siguientes personas: Firma del Representante Legal de la Contratada. Firma de la persona que recibe los bienes en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada-DSNFFA. Y firma del Administrador de Contrato. Asimismo se informa a la Contratada, que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **VI) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS:** La Contratada se encuentra obligada con la Institución Contratante a suministrar de forma completa en una sola entrega los bienes adjudicados

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM
objeto de este contrato, en la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador**, dentro del Complejo del Hospital Militar Central, en horario de 07:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato, y coordinación previa con un mínimo de antelación de setenta y dos horas antes de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento. **VII) PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien adjudicado y ofertado mediante una entrega única del cien por ciento (100%) en un **plazo de NOVENTA (90) días calendario**, contado dicho plazo a partir de la fecha en que la contratada reciba una copia del contrato debidamente certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Se entenderá que el "plazo de entrega" se refiere al plazo para el suministro de los bienes detallados en este contrato, su instalación y puesta en marcha de los bienes adjudicados en perfecto estado de funcionamiento, en el lugar y forma establecidos en este contrato. Si la última fecha de cumplimiento del plazo de entrega, instalación y funcionamiento de este contrato coincide con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar **UN DÍA HÁBIL**, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato.** Asimismo, la contratada tiene conocimiento: Que el Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega, informando que por haber sido un criterio de evaluación el tiempo de entrega del suministro, el CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobada, documentada y presentada oportunamente; además se verificará que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** impresión o etiquetado del que deberá asegurarse la contratada y de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **VIII) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega de los bienes adjudicados deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con un mínimo de **OCHO días hábiles de**

anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI previo a informe del Administrador de Contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **IX) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos la solicitud de prórroga del plazo de entrega establecida en este contrato, con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles, previo a la fecha de vencimiento del plazo para la entrega de los bienes adjudicados, la cual deberá remitir con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, para efecto de trámite, la solicitud deberá ser debidamente justificada y respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en idioma extranjero. Asimismo cuando aplique, la documentación deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud presentada por la contratada; **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; a la Ingeniero [REDACTED] quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de la aquí nombrada, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. Asimismo se le hace saber a la administradora de contrato que antes del cierre del expediente de ejecución contractual,

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM

deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato.

XI) GARANTÍAS. Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) días hábiles posteriores a la recepción por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de la copia del contrato debidamente certificada por Notario,** con **vigencia de UN (01) año a partir de la firma del respectivo contrato,** la referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de TRES (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI de CEFAFA. Si al vencimiento de esta existiere montos pendientes de ejecutar del presente contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporción al monto pendiente por el tiempo que el Administrador del Contrato lo requiera. La presente garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: 1° Cuando la Contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales; y 2° En cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la Contratada. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES,** equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la puesta en marcha del equipo

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM médico adjudicado y suministrado a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, la cual tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la instalación y puesta en marcha de los equipos detallados en la cláusula II. del presente contrato**; fianza que también será entregada en GACI de CEFafa, y será devuelta a solicitud escrita de la contratada, cuando haya llegado su vencimiento, en las instalaciones de la GACI del CEFafa.

SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Las garantías serán devueltas, siempre que no se hicieren efectivas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la LACAP, la garantía de cumplimiento de contrato serpa liberada por CEFafa y devuelta a la contratada a más tardar veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratada haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previo la remisión del acta respectiva por la Administradora de Contrato, de conformidad con el literal f) del artículo 82 de la LACAP.

XII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP.

XIII) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFafa, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFafa hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último siempre y cuando sea conveniente a los intereses generales y no se vulnere el orden público.

XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFABA.

XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso.

XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los

bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En

Contrato N° 10-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos [REDACTED] Email: [REDACTED]

B) LA CONTRATADA EN: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de QUINCE folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]
CORONEL DE INFANTERÍA DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.



[REDACTED]
LORENA BEATRIZ ZAÑANA CÁCERES
NOTARIA



NOT A PUBLIC VERSION

